



RESOLUCIÓN N° SGR-049-2014

ING. JOSÉ LUIS ASENCIO MERA
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No 1046-A del 26 de abril del 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, y se crea la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 42 del 10 de septiembre del 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 52 del 18 de septiembre del 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la doctora María del Pilar Cornejo Rodríguez de Grunauer;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 103 del 20 de octubre del 2009, publicado en Registro Oficial No. 58, de 30 de octubre de 2009, mediante el cual se reforma el Decreto Ejecutivo No. 42, y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 62 del 05 de agosto de 2013, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva cambiando la denominación de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos por la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, en el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;





Que, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

Que, el Manual de Gestión de Riesgos, establece lo siguiente: “...Corresponde exclusivamente a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR) declarar los diferentes estados de alerta en cualquier ámbito territorial, con base en la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas...”;

Que, mediante Acuerdo No. SGR-014-2014 del 20 de agosto del 2014, la doctora María del Pilar Cornejo de Grunauer, Secretaria de Gestión de Riesgos, encarga al ingeniero José Luis Asencio Mera la representación de la Secretaría de Gestión de Riesgos, otorgándoles las facultades inherentes y propias de la máxima autoridad institucional desde el 19 de septiembre hasta el 06 de octubre del 2014;

Que, mediante Informe del volcán Chiles – Cerro Negro No. 20-2014 del 01 de octubre del 2014, se establece lo siguiente:

“El presente informe se ha elaborado en coordinación con el Observatorio Vulcanológico y Sismológico de Pasto (OVSP) del Servicio Geológico de Colombia (SGC), y se refiere a la actividad sísmica en la zona de los volcanes Cerro Negro y Chiles, ubicados en la frontera entre Ecuador y Colombia.

Del seguimiento en la última semana se resalta que:

A partir del día 29 de septiembre se ha observado un incremento de la actividad en la zona, que muestra sismos asociados con fracturamiento de material cortical. El conteo actual muestra un total de 1584 sismos, de los cuales 1350 se registraron el día 29 de septiembre. Estos eventos siguen ocurriendo al suroccidente del volcán Chiles, a distancias entre 0.3 y 4.3 km del volcán Chiles, con profundidades entre 2 y 6 km respecto a la cima (nivel de referencia sobre los 4700 msnm) y magnitudes de hasta 3.3 grados en la escala de Richter. Los eventos más grandes (3 y 3.3) ocurrieron el día 30 de septiembre y el 1 de octubre”;

Que, mediante correo institucional del 01 de octubre de 2014, dirigido a la máxima autoridad institucional, el licenciado Dalton Andrade Rodríguez, Director Nacional de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, indica lo siguiente:

“Basado en el informe del volcán Chiles – Cerro Negro No. 20 – 2014, emitido por el Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional sobre el incremento de la actividad sísmica en las zonas de los volcanes Chiles – Cerro Negro.

Del seguimiento en la última semana se resalta que:

A partir del día 29 de septiembre se ha observado un incremento de la actividad en la zona, que muestra sismos asociados con fracturamiento de material cortical. El conteo actual muestra un total de 1584 sismos, de los cuales 1350 se registraron el





día 29 de septiembre. Estos eventos siguen ocurriendo al suroccidente del volcán Chiles, a distancias entre 0.3 y 4.3 km del volcán Chiles, con profundidades entre 2 y 6 km respecto a la cima (nivel de referencia sobre los 4700 msnm) y magnitudes de hasta 3.3 grados en la escala de Richter. Los eventos más grandes (3 y 3.3) ocurrieron el día 30 de septiembre y el 1 de octubre. En la presente semana no se tuvieron reportes de sismos sentidos por parte de los habitantes de los poblados cercanos.

La deformación cortical del edificio volcánico registrada en estaciones colombianas, desde el mes de noviembre de 2013, continúa mostrando algunas variaciones a partir de abril del 2014.

Se sugiere declarar alerta amarilla a las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles - Cerro Negro”;

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe de los volcanes Chiles – Cerro Negro No. 20-2014 emitido por el Instituto Geofísico - Departamento de Geofísica de la Escuela Politécnica Nacional; y, el informe remitido por el licenciado Dalton Andrade Rodríguez, Director Nacional de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, mediante correo institucional del 01 de octubre de 2014.

Artículo 2.-DECLARAR en mérito de los hechos descritos, la Alerta Amarilla en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro.

Artículo 3.- DISPONER a los Comité de Operaciones de Emergencia provincial y cantonales, presididos por el Gobernador y los Alcaldes respectivamente, de la provincia de Carchi, que se mantengan en estado de alerta y operativos para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural que está ocurriendo y las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 4.- DISPONER al Gobernador, Alcaldes y a la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos, procedan a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Artículo 5.- DISPONER al Instituto Geofísico de la Escuela Politécnica Nacional (IG-EPN), continúe monitoreando y generando información de manera permanente respecto al fenómeno natural descrito en la presente resolución.





Artículo 6.- ENCARGAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la ejecución y seguimiento de los objetivos y disposiciones emitidas en la presente resolución por parte de la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 7.- La Coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Coordinación Zonal 6 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 8.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en Samborondón, al primer día del mes de octubre de dos mil catorce.

ING. JOSÉ LUIS ASECIO MERA
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS SUBROGANTE

